



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°034-2025-GM/MDSF

San Fernando, 05 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

VISTO:

El Informe N°0215-A-2025-GDTE/MDSF, de fecha 05 de mayo del 2025, en la cual el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de San Fernando, Solicita la Designación de Un Inspector de Obra y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Por Administración Directa", en el numeral 6.2 especifica que La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Por Administración Directa", en el numeral 6.3 contempla: Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo.

Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por Contraloría y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de trabajo conjunto entre órganos o unidades orgánicas de las entidades para la adecuada gestión de las obras.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre del 2023, en el numeral N°6.8.3 contempla: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.



El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. Cuando el supervisor es una persona jurídica, esta designa a una persona natural como jefe de supervisión de forma permanente en la obra.

El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra.



Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra.

En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalados en el párrafo anterior.

El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva.

Que, mediante Informe N° 0215-A-2025-GDTE/MDSF, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Solicita la Designación de un Inspector para continuar con la ejecución de la obra: "Construcción del Cerco Perimétrico, en la I.E 00902, en la Localidad de Nuevo Oriente, Distrito de San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín – **SEGUNDA ETAPA**, Con Código Único de Inversiones N°2589553. (COD. INFOBRAS N°519622)

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 39° de la citada Ley, señala que: "Las Gerencias resuelven los Aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones Y Directivas" y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Ing. Civil **VICTOR MANUEL IGNACIO DAVILA VARGAS** CIP N° 289322, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de San Fernando, como **INSPECTOR** para la continuidad en la ejecución de la Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico, en la I.E 00902, en la Localidad de Nuevo Oriente, Distrito de San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín – **SEGUNDA ETAPA**, Con Código Único de Inversiones N°2589553. (COD. INFOBRAS N°519622); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el funcionario designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta continuidad en la Ejecución Administrativa de la Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico, en la I.E 00902, en la Localidad de Nuevo Oriente, Distrito de San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín – **SEGUNDA ETAPA**, Con Código Único de Inversiones N°2589553. (COD. INFOBRAS N°519622); y del cumplimiento del contrato bajo Responsabilidad Funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N°006-2025-GM/MDSF, de fecha 11 de febrero del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Ing. **VICTOR MANUEL IGNACIO DAVILA VARGAS** y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital San Fernando para su conocimiento y fines; al amparo de lo establecido en el Artículo 24.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, al responsable de la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la Difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital San Fernando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Interesado.
Gerencia de Desarrollo Territorial
Planificación y Presupuesto
Abastecimiento y Control Patrimonial
Secretaría general
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

Ing. Viktor Saucedo Campos
GERENTE MUNICIPAL